

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No. IM10 - 0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO.- ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO Y, POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DR. ENRIQUE CORRAL CORRAL.

2 PAG.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ERNESTO ENRÍQUEZ RUBIO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DR. ENRIQUE CORRAL CORRAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece entre sus estrategias la de reforzar la rectoría del Estado para la protección contra riesgos sanitarios. Asimismo, el referido Programa señala como otra de sus estrategias la de fortalecer el federalismo cooperativo, para lo cual se propone profundizar y avanzar en el proceso de descentralización de los servicios de salud, de tal manera que, de modo creciente, los diversos niveles de gobierno de la República se corresponsabilicen en la protección de la salud de los mexicanos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4º de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 5 de julio del 2001, mediante Decreto del Ejecutivo Federal se creó la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en lo sucesivo la "COMISION", como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo la "SSA", el cual tiene como objeto el ejercicio de las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que le corresponden a la "SSA", en las materias a que se refiere el artículo 3º de la Ley General de Salud en sus fracciones XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, y XXV.
- III. La Ley General de Salud determina como materias de salubridad general a cargo de la SSA, entre otras, las señaladas en el punto que antecede y establece que dicha Dependencia procurará la participación de los gobiernos de las entidades federativas en la prestación de esos servicios, mediante la celebración de acuerdos de coordinación.
- IV. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Durango suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a celebrar acuerdos de coordinación para

concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los Servicios de Salud.

Derivado del compromiso asumido por el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, el 7 de febrero de 1997, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Durango con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad en el que se estableció que las partes celebrarían Acuerdos específicos para asegurar la aplicación y efectividad de dicho Acuerdo.

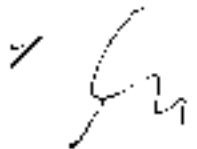
Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 3º, fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV, 194, 283, 287, 301, 301bis y demás relativos de la Ley General de Salud; 1º, 2º, 7º, fracciones III, IV, X y XXV, del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se crea la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del 2001, 6ª fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud así como en los artículos 59, 70 fracción XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado de Durango; 3 fracción XXVI 166 y 178 de la Ley Estatal de Salud 28, 29 fracción XXXVII, 34, 53 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 9 y 10 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de fecha 26 de Septiembre de 1996, la SSA y el Gobierno del Estado convienen en suscribir el presente Acuerdo, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara la SSA por conducto de su representante que:

I.1.- La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cuyas atribuciones para protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1º, 2º, y 3º, de la Ley General de Salud.

I.2.- Fue designado Secretario de Salud, mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2000, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º y 6º fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.



I.3.- Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, y tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables le corresponde a la SSA, en los términos y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión, de acuerdo con el Artículo 1 de su Decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2001.

I.4.- La COMISIÓN se encuentra debidamente representada por el Lic. Ernesto Enríquez Rubio, en su carácter de titular de dicho órgano desconcentrado, quien fue designado por el C. Secretario de Salud, Dr. Julio José Frank Mora, el 1º. De enero de 2002.

I.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XVI, del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el titular de dicho órgano desconcentrado está facultado para suscribir el presente instrumento.

I.6.- Para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Lieja No. 7, 1er. Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, México, Distrito Federal.

II. Declara EL GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de su representante que :

II.1.- El Estado de Durango, es una persona moral conforme a lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y 27 del Código Civil vigente en esta entidad federativa

II.2.- El Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación.

II.3.- Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denomina "Gobernador del Estado", según lo previsto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de esta misma Entidad.

II.4.- Con fundamento en los artículos 70 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado, correlacionado con el 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, está facultado para suscribir el presente Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios.

II.5.- Que la Secretaría General de Gobierno de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal es la Dependencia responsable de conducir la política interna del estado cuyo titular es el Lic. José Miguel Castro Carrillo el cual fue nombrado con fecha 16 de febrero de 1999, teniendo las atribuciones que estipula el artículo 29 que entro

otras señala en su fracción V la facultad de llevar el control y seguimiento de los convenios de coordinación y concertación suscritos con la federación.

II.6.- Que la secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango son la Dependencia y el Organismo de la Administración Pública Estatal encargados de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado, cuyo titular es el Dr. Enrique Corral Corral, el cual fue designado con tal carácter con fecha 15 de Septiembre de 1988.

II.7.- Tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Acuerdo Específico.

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Bruno Martínez y Zaragoza, Zona Centro, en la ciudad de Durango, Dgo., Código postal 34000.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre el GOBIERNO DEL ESTADO y la SSA para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de la COMISIÓN, en materia de control y fomento sanitarios, según lo dispuesto por la Ley General de Salud, las disposiciones que de ella emanan y el Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO, ejercerá las facultades referidas al control y fomento sanitarios relacionadas con los establecimientos, productos, actividades y servicios que corresponden a la SSA en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a la COMISIÓN conforme al presente Acuerdo.

El ejercicio de las facultades a que este acuerdo se refiere prevé la participación del GOBIERNO DEL ESTADO bajo los esquemas que se describen en los anexos 1 y 2 que forman parte del presente instrumento.

El anexo 1 contiene los establecimientos cuyo control y fomento sanitarios son competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de la COMISIÓN, respecto de los cuales el

GOBIERNO DEL ESTADO participará de conformidad con los criterios descritos en el Anexo mismo. Los establecimientos que incluya dicho anexo son los que prevé el Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a visita de funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 1997 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los establecimientos que deberán presentar el trámite de Aviso de Funcionamiento en el marco del acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, publicado el 1 de marzo de 2002, en el Diario Oficial de la Federación, así como la Ley General de Salud.

El Anexo 2 contiene los trámites relacionados con los productos, actividades y servicios cuyo control y fomento sanitarios son competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de la COMISIÓN, respecto de los cuales el GOBIERNO DEL ESTADO participará de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo mismo. Los trámites a que se refiere dicho instrumento son los señalados en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la SECRETARÍA DE Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1998, en el Diario Oficial de la Federación.

EL GOBIERNO DEL ESTADO podrá ejercer, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control y fomento sanitarios de los establecimientos, productos, actividades y servicios que no estén incluidos en los anexos 1 y 2 y que sean competencia de la Federación.

TERCERA. Compromisos de la SSA a través de la COMISIÓN:

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, la SSA, por conducto de la COMISIÓN:

I.- Establecerá y actualizará las políticas, procedimientos y lineamientos que observará el GOBIERNO DEL ESTADO en el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo, así como las guías y referencias que sean necesarias para la operación de los servicios materia de este instrumento;

II.- Autorizará al GOBIERNO DEL ESTADO la utilización de los apartados específicos correspondientes del sistema de cómputo de control sanitario;

III.- Absorberá el costo de:

- a) Los estudios y de los equipos necesarios para implantar el sistema de información en materia de riesgos sanitarios;
- b) La capacitación y entrenamiento del personal para administrar y operar el sistema de información y,

- 1.- La formulación y desarrollo de acciones en materia de riesgos sanitarios, conforme al programa anual que aprueben las partes, considerando las facultades que el GOBIERNO DEL ESTADO, asume en los Anexos 1 y 2.

Asimismo y de conformidad con los derechos y aprovechamientos que le autoriza el Congreso de la Unión y el presupuesto que anualmente aprueba la Cámara de Diputados, la COMISIÓN aportará peso a peso con el GOBIERNO DEL ESTADO, o en la proporción que anualmente convenga con el mismo, los recursos necesarios para:

- a) El equipamiento de laboratorio estatal o regional, según el caso, a fin de que pueda llevar a cabo pruebas y diagnósticos en auxilio de las actividades de protección contra riesgos sanitarios en la entidad, y
b) La adquisición o suministro de los equipos de monitoreo y supervisión correspondientes.

IV.- Establecerá de común acuerdo con el GOBIERNO DEL ESTADO, los formatos en los que este último proporcionará información a la COMISIÓN sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

V.- Informará periódicamente al GOBIERNO DEL ESTADO, sobre las acciones que deriven del control y regulación sanitarios; y

VI.- Realizará la supervisión y vigilancia con base de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos del GOBIERNO DEL ESTADO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, el GOBIERNO DEL ESTADO:

- I.- Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y las políticas, criterios, lineamientos, procedimientos y guías que al efecto establezca la COMISIÓN;
- II.- Remitirá a la COMISIÓN, en plazo no mayor de 5 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir comunicando al usuario que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a la COMISIÓN y de que el plazo para resolver comenzará a correr una vez que esta lo reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III.- Aplicará los recursos que reciba de la COMISIÓN en el marco del presente Acuerdo exclusivamente para las acciones y programas de regulación y control sanitarios relacionados con las facultades objeto del presente instrumento;

- IV.- Proporcionará mensualmente a la COMISIÓN, en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Se incorporará al sistema de información que convenga con la COMISIÓN y establecerá un sistema automatizado para consulta del público referido a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;
- VI. Gestionará la actualización, en su caso, de los registros y manuales de trámites y servicios al público en el ámbito estatal;
- VII. Efectuará, con recursos propios, las adecuaciones o modificaciones que necesite su organización;
- VIII. Apoyará el ejercicio de las facultades que asume por virtud del presente Acuerdo, en los esquemas de terceros autorizados de la COMISIÓN;
- IX. Permitirá la supervisión técnica por parte de la COMISIÓN para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo;
- X. Informará periódicamente a la COMISIÓN sobre las acciones que deriven del control y fomento sanitarios, y
- XI. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de lo establecido en el presente Acuerdo las partes establecen sujetarse a los principios de actuación siguientes.

- I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal;
- IV. Ampliar la cobertura de los servicios, materia del Acuerdo, a través de los esquemas de terceros autorizados de la COMISIÓN, y
- V. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de la SSA.

La SSA, por conducto de la COMISIÓN, se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias

cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. La SSA, a través de la COMISIÓN, informará por escrito al GOBIERNO DEL ESTADO el ejercicio de esta facultad de atracción.

EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a colaborar con la SSA, por conducto de la COMISIÓN, en el ejercicio de las facultades atribuidas previa notificación, y en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SÉPTIMA. Funcionarios facultados para dar cumplimiento al Acuerdo.

Las facultades que se delegan al GOBIERNO DEL ESTADO por virtud del presente acuerdo serán ejercidas originalmente por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango, a través del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, así como por los servidores públicos subalternos que éste designe, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La designación de referencia deberá hacerse del conocimiento del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, posteriormente, deberá documentarse en un anexo, el cual tomará parte integrante del presente Acuerdo y será publicado por el órgano de difusión del GOBIERNO DEL ESTADO.

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

La SSA, a través de la COMISIÓN, efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud del GOBIERNO DEL ESTADO, la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo, por lo que podrá realizar supervisiones técnicas y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte del GOBIERNO DEL ESTADO.

La SSA, por conducto de la COMISIÓN, elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el programa Nacional de Salud 2001-2006 y los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Control.

El órgano Interno de Control en la SSA, verificará el correcto destino de los recursos federales que aporte la COMISIÓN, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Acuerdo y

de conformidad con sus sistemas integrados de control, por lo que el GOBIERNO DEL ESTADO, mediante la suscripción de este documento, acepta atender las recomendaciones que haga la SSA por conducto de la COMISIÓN, e instrumentarlas a través de su propio órgano de Control Interno.

DÉCIMA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se lo considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por el GOBIERNO DEL ESTADO y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico, quedarán sin efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

DÉCIMA TERCERA. Revisión y Modificación del Acuerdo.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes cuando éstas lo consideren necesario.

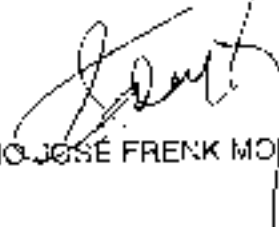
DÉCIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día posterior al de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará para el conocimiento del público en general, acompañado de los anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

El presente Acuerdo dejará de surtir sus efectos transcurridos 60 días después de la fecha que determinen las partes, o bien cuando el ejercicio de las facultades no se ajuste a la normatividad aplicable.

Leído que fue el presente Acuerdo Específico de Coordinación y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, constante de 65 fojas, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Durango, a los 10 días del mes de enero de dos mil tres.

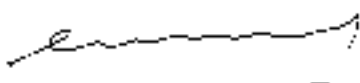
POR LA SSA
EL SECRETARIO DE SALUD


DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO
MIER.

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS


LIC. ERNESTO ENRÍQUEZ RUBIO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE DURANGO


LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO
CARRILLO

EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.


DR. ENRIQUE CORRAL CORRAL



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO II

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES DE PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1. EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria provén del producto.

2. EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Trámites Inscripción al Registro Local de Trámites Enuncerables que Aplica la SSA y se Establecen Diversas Medidas de Mejora Regulatoria, así como su anexo único publicado en el D.O.F. el 14 de septiembre de 1998.



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO II

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES DE PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1. EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria provén del producto.

2. EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Trámites Inscripción al Registro Local de Trámites Enuncerables que Aplica la SSA y se Establecen Diversas Medidas de Mejora Regulatoria, así como su anexo único publicado en el D.O.F. el 14 de septiembre de 1998.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTE
REGISTRO SANITARIO	REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES • Registro Nuevo. • Modificación. • Renovación.	1	REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA DICOPLAFEST. (DOF 7-12-88)
	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, DE ALIMENTACION ENTERAL, TERAPEUTICA, VACUNAS, HEMODERIVADOS, BIOMEDICAMENTOS, HERBOLARIOS, HOMEOPATICOS Y VITAMINICOS. • Registro • Modificaciones a las condiciones del registro de medicamentos.	1 1	SSA-03-004-A SSA-03-004-B
	AUTORIZACION DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACION DE MEDICAMENTOS.	1	SSA-03-005
	AUTORIZACION DE LA CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	1	SSA-03-006
	REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS • Registro • Modificaciones de las condiciones de registro de dispositivos médicos.	1 1	SSA-03-022-A SSA-03-022-B
PERMISOS SANITARIOS			
	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS	2	REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA DICOPLAFEST. (22-01-86) ACUERDO QUE CLASIFICA LAS SUSTANCIAS (DOF 29-03-02) SSA-03-008
	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS.	1	

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTE
	PERMISO PARA UTILIZAR RÉCETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3	SSA-03-010
	PERMISO DE ADQUISICIÓN EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1	SSA-03-012
	PERMISO DE LIBROS DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	3	SSA-03-013
	PERMISO DE LIBERACIÓN O MUESTREO DE MATERIAS PRIMAS, FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1	SSA-03-014
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. • De materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacentes o psicotrópicos.	1	SSA-03-025-A
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. • Insumos para la salud y para el programa de certificado de exportación.	1	SSA-03-025-B
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS DESTINADOS PARA USO PERSONAL.	3	SSA-03-025-B
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN PARA MAQUILA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.	3	SSA-03-025-B
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE BÚENES Y SERVICIOS DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERNACIÓN O SALIDA ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN SANITARIA.	1	SSA-04-002-A SSA 04-002-B

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

HOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	Nº. RFTE
	POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE. EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN - Para las entidades federativas que celebraron acuerdo a efecto de ratificarlo o denegarlo. 1. Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas 11.- Veracruz.	3	
	PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. EXPEDICIÓN	2	SSA-05-004-A
	PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. MODIFICACIÓN	2	SSA-05-004-B
	PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. EXPEDICIÓN	2	SSA-05-005-A
	PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. MODIFICACIÓN	2	SSA-05-005-B
	PERMISO PARA MODIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS QUE MANEJAN SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS DETERMINADAS COMO DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD, CUANDO IMPLIQUEN NUEVOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.		
	- Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. - Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.	2	SSA-05-006
		3	SSA-05-006
	PERMISO SANITARIO DE PUBLICIDAD DE BEBIDAS		

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTE
	ALCOHÓLICAS, TABACO, MEDICAMENTOS CUYA VENTA NO REQUIERE RECETA MÉDICA, REMEDIOS HERBOLARIOS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS. • Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas. • Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa. (EN CUANTO A LA VERIFICACIÓN REGULAR DE ESTA PUBLICIDAD, LA ENTIDAD FEDERATIVA CONTINUARÁ REALIZANDO EL MONITOREO Y REMITIENDO A LA COMISIÓN LA QUE CONSIDERE IRREGULAR PARA QUE ÉSTA LE DÉ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE).	1 2	SSA-07-001 SSA-07-001
	PERMISO SANITARIO DE PUBLICIDAD PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO Y EQUIPOS MÉDICOS, PRÓTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO, MATERIALES QUIRÚRGICOS Y DE CURACIÓN Y PRODUCTOS HIGIENICOS. • Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas. • Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa (EN CUANTO A LA VERIFICACIÓN REGULAR DE ESTA PUBLICIDAD, LA ENTIDAD FEDERATIVA CONTINUARÁ REALIZANDO EL MONITOREO Y REMITIENDO A LA COMISIÓN LA QUE CONSIDERE IRREGULAR PARA QUE ÉSTA LE DÉ EL SEGUIMIENTO	1 3	SSA-07-001 SSA-07-001

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS
CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTE
CERTIFICADOS	CORRESPONDIENTE.		
	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACIÓN PARA ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS PARA SELLO Y LACRE O PARA DESTRUCCIÓN. - Para farmacias, droguerías y boticas que manejen estos productos - Para fábricas, laboratorios y almacenes que manejen estos productos.	3 1	SSA-03-019 SSA-03-019
	CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1	SSA-03-035
	CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN	1	SSA-03-036
	CERTIFICADOS EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERNACIÓN O SALIDA ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE: (PRODUCTOS Y SERVICIOS) - De libre venta, - De análisis de productos - De conformidad de buenas prácticas sanitarias	1	SSA-04-004-A SSA-04-004-B SSA-04-004-C
	Sólo para productos pesqueros, para entidades federativas que celebraron acuerdo a efecto de ratificarlo o delegarlo: 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Colima, 4.- Sonora, 5.- Sinaloa, 6.- Campeche, 7.- Tamaulipas, 8.- Yucatán.	3	
	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA EXPORTACIÓN (BIENES Y SERVICIOS)	1	SSA-C4-005



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTE
	CÓNSTANCIA DE LIBRE VENTA DE PLÁGUICIDAS Y NÚTRIENTES VEGETALES.	2	SSA-05-014
	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	2	SSA-05-019
	SOLICITUD DE ASESORIA EN MATERIA DE INGENIERÍA SANITARIA.	3	SSA-05-024
	VALIDACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS Y DE LAS ESPECIES QUE SE CULTIVAN Y/O COSECHAN.	2	SSA-05-011
	SOLICITUD DE ASESORIA EN MATERIA DE INGENIERÍA SANITARIA.	3	SSA-05-021
	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1	SSA-03-025-A
	CERTIFICADO O REVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO EN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PRIVADOS O PÚBLICOS, INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL.		
	• Sistemas de abastecimiento privados. ■ Sistemas de abastecimiento públicos.	3 3	SSA-05-008-A SSA-05-008-B
ACREDITACIONES	ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE BACTERIOLOGÍA Y BIOTOXINAS MARINAS EN APOYO AL PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS.	1	SSA-05-012
	ACREDITACIÓN DE PLANTAS DE EMPACADO DEL PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS.	2	SSA-05-013
AVISOS	AVISO DE PRÓRROGA DE PLAZOS PARA AGOTAR EXISTENCIAS (INSUMOS PARA LA SALUD).	1	SSA-03-022-Q

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTE
	AVISO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	2	SSA-03-015
	• Solo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	1	
	AVISO DE DESVÍO O ACTIVIDADES IRREGULARES DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	2	SSA-03-016
	• Solo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	1	SSA-03-016
	AVISO DE DESVÍO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS, O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1	SSA-03-020
	AVISO DE SOSPECHA DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	2	SSA-03-021
	AVISO DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA E INFORMACIÓN MÉDICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.		SSA-03-023
	• Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas.	1	
	• PARA PUBLICIDAD QUE SE DIFUNDIRÁ SOLO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA.	3	SSA-03-023
	AVISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD.		
	• Para uso personal	3	SSA-03-027
	AVISO DE DESTINO DE INSUMOS IMPORTADOS	1	SSA-03-028
	AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS.	1	SSA-03-029
	AVISO DE INGRESO DE MERCANCIAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, VACUNAS, BIOLÓGICOS, FARMACOLÓGICOS U OTROS INSUMOS PARA LA SALUD.	1	SSA-03-030
	• Para estupefacentes y psicotrópicos: 1. Jalisco, 2. Colima, 3. Veracruz y 4. Tamaulipas	3	SSA-03-030
	• Productos biológicos Jalisco	3	SSA-03-030

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS



NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. R.F.I.E
AVISO DE INFORMACIÓN ANUAL DE PRECURSORES QUÍMICOS. Solo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.		2 1	SSA-03-003 SSA-03-003
AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD. AVISO DE IRREGULARIDAD SANITARIA DE INSUMOS PARA LA SALUD.		1 2	SSA-03-038 SSA-03-038
AVISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTIMACIÓN O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE		3	SSA-04-003
AVISO DE INFORMACIÓN ANUAL PARA ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, REPARACIÓN, ENLASEACIÓN, ADQUISICIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSFERENCIA, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESPECIALES. Solo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.		2	SSA-05-007
AVISO DE RESPONSABILIDAD PARA EMISORES APLICACIONES DE PLAGUICIDAS.		1 3	SSA-05-107 SSA-05-020
AVISO DE RESPONSABILIDAD SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. DESIGNACIÓN, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TEMPORAL Y SUSA. - Para establecimientos previstos en el artículo 1 y 2 del anexo 3 de este documento, a cargo de la COFEPRIS. - Para establecimientos previstos en el artículo 3 del anexo 1 de este documento, a cargo de las entidades federativas.		1 3	SSA-03-003-A SSA-03-003-B SSA-03-003-C
AVISO DE RESPONSABILIDAD SANITARIO DE CENTROS DE MEDICAMENTOS. AVISO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA DE MEDICAMENTOS. AVISO DE PERDIDA DE LICENCIA DE RECETARIOS ESPECIALES CON		1 1 3	SSA-03-003-A SSA-03-003-B SSA-003-011

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS



NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTE
	CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3	SSA-03-015
	AVISO DE PREVISIONES DE COMPRA-VENTA DE ESTUPEFACIENTES.		
	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES.	7	SSA-03-016
	AVISO DE PUBLICIDAD PARA BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y BELLEZA Y DE ASEO.	3	SSA-07-002
TERCEROS AUTORIZADOS	AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA EMITIR DICTAMEN DE REGISTRO SANITARIO, PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, LICENCIAS SANITARIAS, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, ANÁLISIS DE MEDICAMENTOS EN FLUIDOS BIOLÓGICOS Y MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES	1	SSA-03-037
CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES QUE COMPRENDEN LA TENENCIA LEGÍTIMA DE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO O ESTUPEFACIENTES.	3	SSA-03-016
	CONSERVACIÓN DE REGISTRO DIARIO DE CONTROL DE FUNCIONAMIENTO Y TEMPERATURA DEL REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS QUE LO REQUIERAN EN FARMACIAS, DROGUERIAS Y BOTICAS.	3	SSA-03-017
	CONSERVACIÓN DE REGISTROS EN LIBRETTAS FOLIADA O SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE LOS EQUIPOS USADOS EN DISPOSITIVOS MEDICOS DE IMPORTACIÓN.	3	SSA-03-024
	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS PREVIAS DE IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, DE BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS Y DE DISPOSITIVOS MEDICOS.	1	SSA-03-034
	CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES REGULADAS DE	1	SSA-03-033

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 1

ESTABLECIMIENTOS

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

1.- EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de cumplimiento de recomendaciones, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también lo realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos concernidos en este orden, atendidos con fecha y día/hora, remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la COFEPRIS el original de la solicitud y documentos anexos para que ésta emita en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o fallencia al interesado, así como de emitir a resolución en los 60 días que establece el Acuerdo por el que se crea y autoriza los trámites nuevos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1989 en el Diario Oficial de la Federación. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que según meritos por la COFEPRIS, una vez recibidos y foliados deberán ser remitidos en copia a las Entidades Federativas en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.
- Sin menoscabo de la verificación en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo estas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. Lo anterior para que la COFEPRIS emita en posibilidades de emitir la resolución en los 60 días que establece en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1989 en el Diario Oficial de la Federación.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

- El dictamen y la resolución correspondiente a la COFEPRIS quien informará al interesado y mandará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de conformidad con regulaciones lo realizarán las unidades federativas bajo las políticas lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad las entidades federativas bajo las políticas lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de cumplimiento de regularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizarán las entidades federativas, bajo las políticas lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS

Ambos países asumen el compromiso de informarse y actualizarse periódicamente

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLAVE CMAP 31111	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. H-F-E
141	311101	311101	311111	MANTENIMIENTO DE GANADERÍA Y AVES PARA CONSUMO HUMANO	3	Aviso SSA-04-031
SARE 2	311102	311102	311112	CORTE Y EMPACADO DE CARNE	3	Aviso SSA-04-031
SARE 2	311103	311103	311113	PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS Y CONSERVAS DE CARNE	3	Aviso SSA-04-031

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLAVE CMAP	CLAVE CMAP	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RTE
141 SARE LGS	311201	PASTEURIZACIÓN DE LECHE • Incluye, establos productores de leche.	3	Aviso SSA-04-001
141 SARE 2	311201	DESHIDRATACIÓN, EVAPORACIÓN Y CONDENSACIÓN DE LECHE	3	Aviso SSA-04-001
141 SARE 2	311201	PRODUCCIÓN DE YOGURT Y FERMENTOS LÁCTEOS	3	Aviso SSA-04-001
141 SARE 2	311222	PRODUCCIÓN DE CREMA, QUESO, MANTEQUILLA • Además los sustitutos e imitaciones	3	Aviso SSA-04-001
141 SARE 2	311231	PRODUCCIÓN DE CAJETAS Y OTROS DULCES A BASE DE LECHE	3	Aviso SSA-04-001
141 SARE 2	311232	PRODUCCIÓN DE HELADOS Y PALETAS	3	Aviso SSA-04-001
141 SARE 2	311233	PRODUCCIÓN DE OTROS ALIMENTOS A BASE DE LECHE • Solo diferentes para infantes y regímenes especiales	3	Aviso SSA-04-001
141 SARE 2	311301	CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS	3	Aviso SSA-04-001
141 SARE 2	311302	CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ALIMENTICIOS	3	Aviso SSA-04-001
141 SARE 2	311303	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS COLADOS Y PICADOS • Solo los preparados para infantes y especiales (para lactantes)	3	Aviso SSA-04-001
141 SARE 2	311304	PRODUCCIÓN DE SOPAS Y GUISOS PREPARADOS	3	Aviso SSA-04-001
141 SARE 2	311305	PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA CALDOS	3	Aviso SSA-04-001
141 SARE 2	311351	CONSERVACIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS	3	Aviso SSA-04-001

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LOS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NÚ. RFTE
SARE 2		311353	PREPARACIÓN Y ENVASADO DE PESCADOS Y MARISCOS	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2		311421	PRODUCCIÓN DE HARINA DE TRIGO	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2		311422	PRODUCCIÓN DE HARINA DE MAÍZ	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2		311423	TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2		311511	PANIFICACIÓN INDUSTRIAL	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2		311512	PRODUCCIÓN DE GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2		311521	PRODUCCIÓN DE TORTILLAS DE MAÍZ	3	SSA-04-001 Aviso
141	311701	311711	PRODUCCIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES	3	SSA-04-001 Aviso
141	311702	311712	PRODUCCIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL	3	SSA-04-001 Aviso
141	311801	311811	INGENIEROS AZÚCAREROS	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2		311911	PRODUCCIÓN DE CHOCOLATES Y CONFITERIA A PARTIR DE CACAO	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2		311912	PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE Y GOLFONAS A PARTIR DE CACAO O CHOCOLATE	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2		311921	PRODUCCIÓN DE DULCES Y CARAMELOS	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2		311922	PRODUCCIÓN DE CHICLES	3	SSA-04-001 Aviso

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 84	CLAVE CMAP 89	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	Nº. RFTE
SARE 2		312114	PRODUCCIÓN DE ALMIDONES Y FÉCULAS	3	Aviso SSA-04-301
SARE 2		312112	PRODUCCIÓN DE LEVADURAS	3	Aviso SSA-04-301
SARE 2		312113	PRODUCCIÓN DE POSTRES EN POLVO	3	Aviso SSA-04-301
SARE 2		312115	PRODUCCIÓN DE ESPECIAS, ADEREZOS Y CONDIMENTOS SECCOS	3	Aviso SSA-04-301
SARE 2		312116	PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA PREPARAR BEBIDAS	3	Aviso SSA-04-301
SARE 2		312121	PRODUCCIÓN DE HIELO	3	Aviso SSA-04-301
141	312110	312131	PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS	3	Aviso SSA-04-301
SARE 2		312141	PRODUCCIÓN DE BOTANAS, FRITURAS Y SIMILARES	3	Aviso SSA-04-301
SARE 2		312142	PRODUCCIÓN DE CEREALES PARA EL DESAYUNO	3	Aviso SSA-04-301
SARE 2		312161	PRODUCCIÓN DE MOJES	3	Aviso SSA-04-301
SARE 2	No contaba con clasificación específica	312153	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS CONCELADOS	3	Aviso SSA-04-301
SARE 2	No contaba con clasificación específica	312159	PRODUCCIÓN DE OTROS BUENES ALIMENTICIOS	3	Aviso SSA-04-301
SARE 2		313011	ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL	3	Aviso SSA-04-301

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CINAP 94	CLAVE CINAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
141	313040	313021	PRODUCCIÓN DE MALTÁ	3	SSA-04-001 Aviso
141	313040	313022	PRODUCCIÓN DE CERVEZA	3	SSA-04-001 Aviso
141	313013	313031	PRODUCCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE UVA	3	SSA-04-001 Aviso
141	313031	313032	PRODUCCIÓN DE BEBIDAS FERMENTADAS DE UVA	3	SSA-04-001 Aviso
141	313012	313041	PRODUCCIÓN DE RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	3	SSA-04-001 Aviso
141	313011	313042	PRODUCCIÓN DE TEQUILA Y MEZCAL	3	SSA-04-001 Aviso
141	313014	313049	PRODUCCIÓN DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS	3	SSA-04-001 Aviso
141	313032	313051	PRODUCCIÓN DE MÚLTIPLE	3	SSA-04-001 Aviso
141	313033	313062	PRODUCCIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS FERMENTADAS	3	SSA-04-001 Aviso
141	313020	313061	PRODUCCIÓN DE ALCOHOL ETILICO POTABLE * Solo de uso industrial	3	SSA-04-001 Aviso
141	314002	314071	PRODUCCIÓN DE CIGARRAS	3	SSA-04-001 Aviso
141	314003	314022	PRODUCCIÓN DE Puros Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	3	SSA-04-001 Aviso
141	321215	321244	PRODUCCIÓN DE TELAS NO TEJIDAS Solo si incluye material de curación o productos higiénicos * Fábrica o laboratorio de productos higiénicos	3	SSA-04-001 Aviso
141	321214	321255	PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE	2	SSA-03-202 Aviso

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGB	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	Nº. RFTE
141	321322	321361	Solo si incluye material de curación o productos higiénicos • Fábrica o laboratorio de material de curación y productos PRODUCCIÓN DE PAÑALES Y ARTICULOS SANITARIOS Solo si incluye material de curación o productos higiénicos para materiales textiles, naturales o sintéticos • Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos Solo si incluye condiciones masculinas o letrorinas • Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos	2 3 1	SSA-03-002 Aviso SSA-03-002
141	323001	323011	CURTIDO Y ACABADO DE CUERO	3	Aviso SSA-05-001
141	341001 341010 341211	341031	PRODUCCIÓN DE MAPHI • Además, producción de celulosa	3	Aviso SSA-05-001
141	351211	351211	PRODUCCIÓN DE GASES INDUSTRIALES • Excepto fábrica de gases inodorables Solo si incluye tecnología para uso humano • Fábrica o laboratorio de gases medicinales	2 2	Aviso SSA-05-001 Aviso SSA-05-002
141	351213	351212	PRODUCCIÓN DE COLOURANTES Y PIGMENTOS	3	Aviso SSA-05-001
141	351215	351210	PRODUCCIÓN DE AGUARRÁS Y DREA	3	Aviso SSA-05-001
141	351231	351221	PRODUCCIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS	3	Aviso SSA-05-001
141	351202	351223	PRODUCCIÓN DE HULE SINTETICO	3	Aviso SSA-05-001
141	351300	351300	PRODUCCIÓN DE FIBRAS Y FILAMENTOS SINTETICOS Y ARTIFICIALES	3	Aviso SSA-05-001

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
141	352200	352200	PRODUCCIÓN DE FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS • Solo complementos o suplementos alimenticios y nutracéuticos Solo si incluye en su denominación: • Fábrica o laboratorio de remedios herbales. • Almacenamiento de remedios herbales. PRODUCCIÓN DE JABONES Y DETERGENTES • Solo jabones, aromatizantes y desodorantes del ambiente	3 7 2 3	SSA-05-16-1 Aviso SSA-04-16-1 Aviso SSA-03-02-2 Aviso SSA-05-03-1 Aviso
141	352222	352212	PRODUCCIÓN DE JABONES Y DETERGENTES	3	Aviso SSA-05-001 Aviso
141	352221	352213	PRODUCCIÓN DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES • Incluye líneas y establecimientos para el cambio	3	SSA-04-001 Aviso
141	352221	352214	PRODUCCIÓN DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA PERFUMES Y COSMÉTICOS	3	SSA-04-001 Aviso
141	352230	352221	PRODUCCIÓN DE PINJURAS Y REPLICACIONES	3	SSA-05-001 Aviso
141	352231	352222	PRODUCCIÓN DE ALHISANDOS Y BELLADONAS	3	SSA-05-001 Aviso
141	352232	352231	PRODUCCIÓN DE TINTAS PARA IMPRESIÓN Y FOTOLITIA	3	SSA-05-001 Aviso
141	352233	352232	PRODUCCIÓN DE CERRILLOS	3	SSA-05-001 Aviso
141	352234	352233	PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, PLACAS Y PAPER SENSIBLE PARA FOTOGRAFÍA Solo si incluye en su denominación: • Fábrica o laboratorio de aglutinantes de Dióxido de Silicio PRODUCCIÓN DE OTROS QUÍMICOS SECUNDARIOS	2	SSA-05-001 Aviso SSA-03-002 Aviso

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94 371003	CLAVE CMAP 98 371052	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	MD. RFTE
141	371007	371052	Además: Fabricación de tornillerías, fundición normal de hierro, fabricación de alas predilatas en acero PRODUCCIÓN DE TORNOS Y POSTES DE HIERRO Y ACERO	3	SSA-05-1003 Aviso
141	372003	372021	AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE COBRE	3	SSA-05-001 Aviso
141	373001	372031	AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE OTROS METALES NO FERROSOS	3	SSA-05-1011 Aviso
141	371004	381111	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS DE HIERRO Y ACERO	3	SSA-05-001 Aviso
141	381100	381121	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS DE HIERRO Y ACERO	3	SSA-05-1011 Aviso
141	381412	381461	GALVANIZACIÓN	3	SSA-05-001 Aviso
141	382206	382251	PRODUCCIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO	3	SSA-05-1011 Aviso
141	382206	382252	Solo se utilizan fluorocarburos PRODUCCIÓN DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL	3	SSA-05-001 Aviso
141	382207	382261	PRODUCCIÓN DE FILTROS DE USO INDUSTRIAL	3	SSA-05-1011 Aviso
141	383107	383131	PRODUCCIÓN DE ACUMULADORES Y PILAS ELÉCTRICAS	3	SSA-05-001 Aviso
141	383203	383241	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DE USO MÉDICO	2	SSA-05-002 Aviso
141	383304	383321	Solo en el caso de equipos eléctricos de tratamiento de agua para consumo PRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO	3	SSA-05-1011 Aviso

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
141	384125	394142	Humano, tipo doméstico (RFTE) PRODUCCIÓN DE PARTES PARA EL SISTEMA DE FRENOS AUTOMOTRIZ • Sólo si utilizan acetón	3	Aviso SSA-03-001
141	385001	386011	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico	2	Aviso SSA-03-002
141	385002	386013	PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico odontológico • Fábrica o laboratorio de material odontológico	2	Aviso SSA-03-002
141	390011	390049	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE • Sólo para recambio de productos lóxicos y peligrosos	3	Aviso SSA-05-021
141	611005	611019	COMERCIO DE OTROS MATERIALES DE OFSECHO • Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios	3	Aviso SSA-03-004
141	612012	612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS • Sólo si se comercializan esbupelafuentes, usucizaciones, vacunas, vacantes, aerosoles y antitoxinas de origen animal y homeopáticas • Almacén de depósito y distribución de medicamentos e insumos biológicos para uso humano • Almacén de depósito y distribución de medicamentos homeopáticos • Almacén de depósito y distribución de medicamentos herbolarios	2	Aviso SSA-03-002
141	612012	612032	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TOCADOR	3	Aviso SSA-04-041
SARE 2	612024	612033	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NAUTICAS • Sólo los relacionados con productos alimenticios (ultrastat y complementos alimenticios), cosméticos y artículos de tocador	3	Aviso SSA-04-041
			Sólo si se vende en unidades de botellas • Almacén de depósito y distribución de remedios herbolarios	2	Aviso SSA-02-002

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LOS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
141	612024	612059	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS BIENES DE CONSUMO PRIVADO • Solo en el caso de equipos para la potabilización o tratamiento del agua (RFTE)	3	Aviso SSA-05-002
141	612010	612061	COMERCIO DE FERTILIZANTES Y OTROS QUÍMICOS AGRÍCOLAS • Incluye el comercio de nutrientes vegetales de origen orgánico, NO conéctra la mezcla física y envasado en nutrientes vegetales de origen químico.	3	Aviso SSA-05-001
141	612061	612063	COMERCIO DE OTROS INSUMOS AGROPECUARIOS • Solo si venden plaguicidas	3	Aviso SSA-05-001
141	612013	612064	COMERCIO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO INDUSTRIAL • Incluye la mezcla, dilución y comercialización de compuestos orgánicos tales como solventes • Solo en el caso de comercialización de marinos para arboles de agua (RFTE)	3	Aviso SSA-05-001
			Solo si NO comercializan cefalosporinas, aminoglicósidos, zalcosinas, lincosaminas, suero y emulsiones de ormona anabólica y hemoderivados • Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano. Solo si comercializan oxígeno para respiración • Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de gases medicinales	2	Aviso SSA-05-002
	612015	612072	COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES • Animales considera la venta de 50 ventos	2	Aviso SSA-05-001
SARE 2	612015	612075	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE TAPALELLA Y CERRILLERÍA	3	Aviso

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CHAP 94	CLAVE CMAP 98	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	ND. RFTE
141		612088	- Sólo se venden solventes y sustancias tóxicas. COMERCIO DE MUEBLES Y EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIOS. - Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de agentes de diagnóstico. - Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de instrumentos y equipo médico. - Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de material instrumental y equipo médico odontológico. - Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de material de curador y prótesis. - Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de productos higiénicos. COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES - Incluye la venta de solventes. COMERCIO AL POR MAYOR DE AHORROTES Y UTILAMIENTOS	2	SSA-03-001 Aviso SSA-03-002
141	623042	613081		3	Aviso SSA-05-001
SARE 2	614003	614011		3	Aviso SSA-04-001
141	614006	614021	COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS	3	Aviso SSA-04-001
141	614003	614023	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS	3	Aviso SSA-04-001
141	614008	614024	COMERCIO AL POR MAYOR DE EMBUTIDOS	3	Aviso SSA-04-001
141	614003	614025	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNE DE AVES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614003	614031	COMERCIO AL POR MAYOR DE HIEVO	3	Aviso SSA-04-001

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLAVE CMAP SARE 2	CLAVE CMAP SARE 2	CLAVE CMAP SARE 2	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
614041	614041	614041	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y HORTÍFROS FRESCAS	3	Aviso SSA-04-001
614071	614071	614071	COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	3	Aviso SSA-04-001
614071	614071	614071	COMERCIO AL POR MAYOR DE PAN, PASTELERÍA Y GALLETERÍA	3	Aviso SSA-04-001
614072	614072	614072	COMERCIO AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, DULCES Y CONFITURAS • Solo los productos alternativos	3	Aviso SSA-04-001
614074	614074	614074	COMERCIO AL POR MAYOR DE CONSERVAS ALIMENTARIAS	3	Aviso SSA-04-001
614079	614079	614079	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTARIOS	3	Aviso SSA-04-001
614081	614081	614081	COMERCIO AL POR MAYOR DE CIGARRILLOS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO • Solo cigarrillos, puros y tabacos	3	Aviso SSA-04-001
623011	623011	623011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS • Solo al por menor, es decir, en sus envases de venta al público, y en sus • envases de origen animal y humanitarios • Fregadero • Botella	3	Aviso SSA-03-001
623012	623012	623012	FARMACIAS CON UNIDAD DE ARTÍCULOS DIVERSOS • Solo al por menor, es decir, en sus envases de venta al público, y en sus • envases de origen animal y humanitarios	3	Aviso SSA-03-001

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
			aniloxias de origen animal y hongos levaduras. • Farmacia		SSA-03-002
141	623080	623042	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS • Almacén o expendio de sillas y artículos ortopédicos	3	Aviso SSA-03-012
	623037	623072	COMERCIO AL POR MENOR DE ENSERES ELÉCTRICOS Y LÍNEA BLANCA • Solo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo al público, tipo doméstico (RFTE)	3	Aviso SSA-03-002
141	623076	623076	COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Solo en el caso de venta de plantas medicinales • Almacén o expendio de plantas medicinales		Aviso SSA-03-002
	623042	623081	COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES • Incluye la venta de solventes	3	Aviso SSA-03-001
141	623043	623083	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TAPALERÍAS • Incluye la venta de solventes	3	Aviso SSA-03-001
141	626010	626021	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL EN RECIPIENTES	3	Aviso SSA-05-001
141	711203	711202	AUTOTRANSPORTE FORANEOS DE MATERIALES Y REFRIGERIOS PELIGROSOS • Plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas, y desechos hospitalarios	3	Aviso SSA-05-001
141	906002	923784	LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL • Laboratorio o taller de prótesis dental	3	Aviso SSA-03-002
SARE 2	931011	931011	RESTAURANTES BAR	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931011	931019	OTROS RESTAURANTES CON SERVICIO DE MESEROS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931011	931021	RESTAURANTES SIN SERVICIO DE MESEROS	3	Aviso SSA-04-001

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
SARE 2	931031	931031	RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR • Además de elaboración y expendio de tamales, molinos y atolles, preparador de productos de harina como churros, buñuelos y ranas, así como su relleno y decoración	3	SSA-04-001 Aviso SSA-04-001 Aviso
SARE 2	931041	931041	SUMINISTRO DE COMIDA POR CONTRATO A EMPRESAS E INSTITUCIONES	3	Aviso SSA-04-001 Aviso
SARE 2	931042	931042	SUMINISTRO DE BUFETES Y BANQUETES PARA EVENTOS ESPECIALES	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2	931051	931051	PROVEEDORES MÓVILES DE ALIMENTOS • Sólo cuando el establecimiento no dedique a la transformación de productos alimenticios que requieran refrigeración	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2	931061	931061	CANTINAS Y BARES	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2	931062	931062	CERVEZERÍAS	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2	931063	931063	PULQUERÍAS	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2	931064	931064	CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS Y SIMILARES	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2	932001	932001	HOTÉLES CON SERVICIOS INTEGRADOS • Sólo la preparación y suministro de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, mexicanas y alimentos para su consumo directo en el establecimiento	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2	932002	932002	OPERACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDIDORAS DE MÉRCANCÍAS • Sólo aquellas que expenden productos alimenticios, bebidas no alcohólicas y lácteos	3	SSA-04-001 Aviso
SARE 2	932003	932003	ALMACÉN NATURAL EN GÉNERA	3	SSA-04-001 Aviso

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 95	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NÚM. REPTE
			Sólo almacenamiento de productos relacionados con alimentos, bebidas, tabaco, productos de aseo, limpieza, perfumería y belleza para su distribución posterior.		Aviso SSA-04-001
SARE 2 141	979002	979012	ALMACENAMIENTO CON REFRIGERACIÓN - Servicio de almacenamiento con cámaras frigoríficas y refrigeradores para artículos que por su naturaleza requieren este tipo de instalaciones - Plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias toxicas y peligrosas	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	979002	979013	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN REFRIGERACIÓN - Sólo productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, aseo y limpieza - Sólo si almacenan plaguicidas	3	Aviso SSA-05-001
198-II LGS		351214	PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS Fábrica o laboratorio de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano	1	Licencia SSA-03-001
198-II LGS		351215	PRODUCCIÓN DE ÁCIDOS, BASES Y SALES ORGÁNICAS - Productos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles o materias primas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas. - Producción y destilación de alcohol etílico de uso industrial	2	Licencia SSA-05-001 B
198-II LGS		351216	PRODUCCIÓN DE ÁCIDOS, BASES Y SALES INORGÁNICAS Productos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles o materias primas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes	2	Licencia SSA-05-001 B

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

144 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NÚMERO DE RTE
198-II LGS		351231	vegetales y sustancias lícitas o polígrafas PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS Producción de nutrientes vegetales de origen orgánico. Incluye la formulación, mezcla lítica y envasado de nutrientes vegetales de origen orgánico.	2	- Licencia SSA-05-003- C
198-II LGS		351232	PRODUCCIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS QUÍMICOS AGRÍCOLAS Fabricación, formulación y mezcla de plaguicidas de uso urbano, doméstico, jardinería, pecuario, industria, forestal y agrícola.	2	- Licencia SSA-05-003- C
198-I y II LGS	352100	352100	PRODUCCIÓN DE FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS - Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano - Fábrica o laboratorio de medicamentos homeopáticos - Fábrica o laboratorio de medicamentos herbolarios - Almacén de almacenamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano - Almacén de almacenamiento de medicamentos herbolarios - Almacén de almacenamiento de medicamentos homeopáticos - Centro de mezclas	1	- Licencia SSA-03-001
198-I LGS		612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Almacén de depósito y distribución de medicamentos y productos biológicos para uso humano, sólo si venden esteroides, antineoplásicos, tóxicos, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.	1	- Licencia SSA-03-001
141	412013	612064	COMERCIO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO INDUSTRIAL Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos para uso humano, sólo si venden esteroides, antineoplásicos, tóxicos, sueros, y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.		- Licencia SSA-03-001
199-I LGS		622011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		- Licencia SSA-03-001

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
198-IV LGS			Sólo se venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxinas, sueros y antioxis de origen animal y hemoderivados. • Drogueria • Botica	3	Licencia SSA-03-001
		623012	FARMACIAS CON VENTA DE ARTICULOS DIVERSOS Sólo se venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxinas, sueros y antioxis de origen animal y hemoderivados. • Farmacia	3	Licencia SSA-03-001
		922112	INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MEDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Laboratorio de control químico, biológico, farmacológico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	1	Licencia SSA-03-207
198-IV LGS		922212	INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MEDICAS DEL SECTOR PÚBLICO • Laboratorio de control químico, biológico, farmacológico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	1	Licencia SSA-03-001
		923111	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO • Cuando se utilizan fuentes de radiación ionizante	2	Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923112	HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	Licencia SSA-05-003-D

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
198-IV-LGS		923113	HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003- D
198-IV-LGS		923121	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003- D
198-IV-LGS		923131	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003- D
198-IV-LGS		923154	CONSULTORIOS DE QUIMIOTERAPIAS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003- D
198-IV-LGS	923114	923161	LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003- D
198-IV-LGS	923115	923166	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003- D
198-IV-LGS	923115	923179	OTRA ATENCIÓN MÉDICA NO HOSPITALARIA POR EL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003- D
198-IV-LGS		923111	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO	2	- Licencia SSA-05-003- D

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
198-IV LGS		923212	- Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante. HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS DEL SECTOR PÚBLICO - Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	D - Licencia SSA-05-003- U
198-IV LGS		923213	HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	D - Licencia SSA-JS-003- D
198-IV LGS		923221	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	D - Licencia SSA-05-003- U
198-IV LGS		923231	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	D - Licencia SSA-05-003- D
198-IV LGS		913254	CONSULTORIOS DE QUIROPRACTICOS DEL SECTOR PÚBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	D - Licencia SSA-05-003- D
198-IV LGS	923215	923261	LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PÚBLICO	2	D - Licencia SSA-05-003- D
198-IV LGS	923216	923269	Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO DEL SECTOR PÚBLICO	2	D - Licencia SSA-05-003- D
198-IV LGS	923216	923279	- Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO DEL SECTOR PÚBLICO - Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	D - Licencia SSA-JS-003- D
		951056	LABORATORIOS DE PRUEBA Laboratorio de control analítico Auxiliar de la Regulatoria Sanitaria	1	D - Licencia SSA-03-201

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS 198-II LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99 951001	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
			DESINFESTACIÓN Y FUMIGACIÓN DE INMUEBLES - Incluye servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas en: padinerías, antenas, comedores, casa habitación y zonas urbanas.	3	- Licencia SSA-06-003- A

Las claves CMAP 94 que están sombreadas fueron derogadas del Acuerdo 141 por el Acuerdo SARE 2, pero el giro que le correspondía quedó vigente en el SARE 2 con su clave CMAP 99.

141 Los giros que están en la primera columna el número "141" son aquellos incluidos en este Acuerdo, cuya clave CMAP 94 no derogó el SARE 2 y por lo tanto continúa vigente.
Sin embargo para los efectos del presente convenio se considera la Clave CMAP 99 la que implicará la actualización del Acuerdo 141.
En el caso de licencias, no es necesaria la derogación de claves, ya que la Ley General de Salud expresamente lo prevé.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CONTROL

CLAVE CIAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	CONTROL
311352	SECADO, SALADO Y HARINAS DE PESCADOS Y MARISCOS	3	CONTROL
311411	BENEFICIO DE ARROZ	3	CONTROL
311412	DESPIGAJO DE CAFÉ	3	CONTROL
311419	BENEFICIO DE OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS	3	CONTROL
311429	MOIENDA DE OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS * Solo los destinados para consumo humano	3	CONTROL
311512	PANADERÍAS	3	CONTROL
311521	PRODUCCIÓN DE TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO	3	CONTROL
311611	PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL	3	CONTROL
311812	PRODUCCIÓN DE PILÓNCILLO O PANELA	3	CONTROL
312114	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA	3	CONTROL
312132	ENVASADO DE TÉ * Considera productos para infusión	3	CONTROL
313012	PRODUCCIÓN DE REFRESCOS	3	CONTROL
314011	BENEFICIO DE TABACO	3	CONTROL

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLAVE CMAP	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	CONTROL
352239	PRODUCCIÓN DE CITROS QUÍMICOS SECUNDARIOS • Cuando se trata de producción de edulcorantes, saborizantes y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción.	3	CONTROL
614042	COMERCIO AL POR MAYOR DE GRANOS Y SEMILLAS.	3	CONTROL
614047	COMERCIO AL POR MAYOR DE BOTANAS Y FRUTAS.	3	CONTROL
614081	COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS	3	CONTROL
614083	COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA	3	CONTROL
614089	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS	3	CONTROL
621011	COMERCIO AL POR MENOR EN TINTAS DE ABARROTES Y SIMILARES	3	CONTROL
621021	COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS	3	CONTROL
621023	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS Y SIMILARES	3	CONTROL
621024	COMERCIO AL POR MENOR DE EMBUTIDOS	3	CONTROL
621026	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES DE AVES	3	CONTROL

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLAVE CNAEP	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	CONTROL
621031	COMERCIO AL POR MENOR DE LIEVEDO	3	CONTROL
621041	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	3	CONTROL
621042	COMERCIO AL POR MENOR DE GRANOS Y SEMILLAS	3	CONTROL
621043	COMERCIO AL POR MENOR DE CÍtricos SECOS Y ESPECIAS	3	CONTROL
621061	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS	3	CONTROL
621071	COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y TORILLAS	3	CONTROL
621072	COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES, CHOCOLATES Y CONFITURAS	3	CONTROL
621073	Solo los productos comestibles		
621079	COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS Y PALETAS	3	CONTROL
621081	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3	CONTROL
621082	COMERCIO AL POR MENOR DE REPRESOS	3	CONTROL
621083	COMERCIO AL POR MENOR DE AGUAS PURIFICADAS	3	CONTROL
621089	COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA	3	CONTROL
621091	COMERCIO AL POR MENOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	3	CONTROL
622011	COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	3	CONTROL
	Solo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración		
622012	COMERCIO EN SUPERMERCADOS Y ALIMENTARIOS	3	CONTROL
	Solo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración		
622013	COMERCIO EN MINISUPERMERCADOS	3	CONTROL

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLAVE UNAP	CLAVE UNAP	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	CONTROL
622002	624011	COMERCIO EN ALMACÉNES DEPARTAMENTALES - Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración. - Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico.	3	CONTROL
622001	624021	TIENDAS DE DEPARTAMENTALES CON SERVICIO DE RESTAURANTE	3	CONTROL
622002	624031	COMERCIO EN TIENDAS DE IMPORTACIÓN Sólo las que ofrezcan productos relacionados con alimentos, bebidas, tabaco, aseo, limpieza, perfumería y belleza.	3	CONTROL
624001	975013	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN REFRIGERACIÓN Sólo para plaguicidas	3	CONTROL



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATALOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO II

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES DE PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1 EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Trámites Inscripción en el Registro Federal de Trámites Empresariales que Aplica la SSA y se Establecen Diversas Medidas de Mejora Regulatoria, así como su anexo Único publicado en el O.G.F. el 14 de septiembre de 1998.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS
CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS



3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:
La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS
CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTE
REGISTRO SANITARIO	REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES • Registro Nuevo. • Modificación • Renovación.	1	REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA CICLOPLAST (JUL-7-12-RR)
	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, DE ALIMENTACIÓN ENTERAL, TERAPÉUTICA VACUNAS, HEMODERIVADOS, BIOMEDICAMENTOS, HERBOLARIOS, HOMEOPÁTICOS Y VITAMÍNICOS. • Registro • Modificaciones a las condiciones del registro de medicamentos.	1	SSA-03-004-A SSA-03-004-B
	AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS.	1	SSA-03-005
	AUTORIZACIÓN DE LA CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	1	SSA-03-006
PERMISOS SANITARIOS	REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS • Registro • Modificaciones de las condiciones de registro de dispositivos médicos.	1	SSA-03-022-A SSA-03-022-B
	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS	2	
	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS.	1	REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA CICLOPLAST (JUL-01-RR) ACUERDO QUE CLASIFICA LAS SUSTANCIAS (JUL-29-03-RR) SSA-03-008

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS



NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	Nº. RFTE
	PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3	SSA-03-010
	PERMISO DE ADQUISICIÓN EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1	SSA-03-012
	PERMISO DE LIBROS DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS	3	SSA-03-013
	PERMISO DE LIBERACIÓN O MUESTREO DE MATERIAS PRIMAS, FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS	1	SSA-03-014
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. • De materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacentes o psicotrópicos.	1	SSA-03-025-A
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. • Insumos para la salud y para el programa de certificación de exportación.	1	SSA-03-025-B
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS DESTINADOS PARA USO PERSONAL	3	SSA-03-025-B
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN PARA MÁQUILA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS	3	SSA-03-025-B
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERNACIÓN O SALIDA ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN SANITARIA	1	SSA-04-002-A SSA 04 002-B

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS



NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTE
	POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN - Para las entidades federativas que celebraron acuerdo a efecto de ratificarlo o denegarlo. 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas 11.- Veracruz.	3	
	PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. EXPEDICIÓN	2	SSA-05-004-A
	PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. MODIFICACIÓN	2	SSA-05-004-B
	PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. EXPEDICIÓN	2	SSA-05-005-A
	PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. MODIFICACIÓN	2	SSA-05-005-B
	PERMISO PARA MODIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS QUE MANEJAN SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS DETERMINADAS COMO DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD, CUANDO IMPLIQUEN NUEVOS SISTEMAS DE SEGURIDAD. - Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 de anexo 1 de este documento, a cargo de la COFEPRIS. - Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo 1 de este documento a cargo de las entidades federativas.	2	SSA-05-006
	PERMISO SANITARIO DE PUREZGA DE BEBIDAS	3	SSA-05-006

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS



NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTE
CERTIFICADOS	CORRESPONDIENTE:		
	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACIÓN PARA ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS PARA SELLO Y LACRE O PARA DESTRUCCIÓN • Para farmacias, droguerías y boticas que manejen estos productos • Para fábricas, laboratorios y almacenes que manejen estos productos.	3 1	SSA-03-019 SSA-03-019
	CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1	SSA-03-035
	CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN.	1	SSA-03-036
	CERTIFICADOS EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERNACIÓN O SALIDA ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE: (PRODUCTOS Y SERVICIOS) • De libre venta. • De análisis de productos • De conformidad de buenas prácticas sanitarias	1	SSA-04-004 A SSA-04-004-B SSA-04-004 C
	• Sólo para productos poscuaros, para entidades federativas que celebraron acuerdo a efecto de ratificarlo o delegarlo: 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Colima, 4.- Sonora, 5.- Sinaloa, 6.- Campeche, 7.- Tamaulipas, 8.- Yucatán	3	
	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA EXPORTACIÓN. (BIENES Y SERVICIOS)	1	SSA-04-005

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS



NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTE
	CONSTANCIA DE LIBRE VENTA DE PLÁGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2	SSA-05-014
	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	2	SSA-05-019
	SOLICITUD DE ASESORIA EN MATERIA DE INGENIERIA SANITARIA	3	SSA-05-021
	VALIDACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA DEL AREA DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS Y DE LAS ESPECIES QUE SE CULTIVAN Y/O COSECHAN.	2	SSA-05-011
	SOLICITUD DE ASESORIA EN MATERIA DE INGENIERIA SANITARIA	3	SSA-05-021
	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD	1	SSA-03-026-A
	CERTIFICADO O REVALIDACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO EN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PRIVADOS O PÚBLICOS, INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL.		
	- Sistemas de abastecimiento privados - Sistemas de abastecimiento públicos.	3	CSA-05-008-A
ACREDITACIONES		3	SSA-05-008-B
	ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE BACTERIOLOGIA Y BIOTOXINAS MARINAS EN APOYO AL PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS.	1	SSA-05-012
	ACREDITACIÓN DE PLANTAS DE EMPACADO DEL PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS.	2	SSA-05-013
AVISOS			
	AVISO DE PRORRÓGA DE PLAZOS PARA REGISTAR EXISTENCIAS (INSUMOS PARA LA SALUD)	1	SSA-05-022-C



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTE
	AVISO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	2	SSA-05-015
	Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	1	
	AVISO DE DESVÍO O ACTIVIDADES IRREGULARES DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES	2	SSA-05-016
	Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	1	SSA-05-016
	AVISO DE DESVÍO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS, O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1	SSA-03-020
	AVISO DE SOSPECHA DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	2	SSA-03-021
	AVISO DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA E INFORMACIÓN MÉDICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.		SSA-03-023
	Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas.	1	
	PARA PUBLICIDAD QUE SE DIFUNDIRÁ SÓLO EN MEDIOS OF COMUNICACIÓN DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA.	3	SSA-03-023
	AVISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD.		
	Para uso personal	3	SSA-03-027
	AVISO DE DESTINO DE INSUMOS IMPORTADOS.		SSA-03-028
	AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS.	1	SSA-03-029
	AVISO DE INGRESO DE MERCANCÍAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, VACUNAS, BIOLÓGICOS, FARMACOLÓGICOS U OTROS INSUMOS PARA LA SALUD.	1	SSA-03-030
	Para estupefacentes y psicotrópicos. 1. Jalisco, 2. Colima, 3. Veracruz y 4. Tamaulipas	3	SSA-03-030
	Productos biológicos Jalisco	3	SSA-03-030

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS
CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS



NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	Nº. RFTE
AVISO DE INFORMACIÓN ANUAL DE PRECURSORES QUÍMICOS. • Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.		2 1	SSA-03-032 SSA-03-032
AVISO DE MÁQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD		1	SSA-03-038
AVISO DE IRREGULARIDAD SANITARIA DE INSUMOS PARA LA SALUD.		2	SSA-03-039
AVISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERNACIÓN O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE.		3	SSA-04-003
AVISO DE INFORMACIÓN ANUAL PARA ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, PREPARACIÓN, ENAJENACIÓN, ADQUISICIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES • Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.		2	SSA-05-007
AVISO DE RESPONSABLE PARA EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS		1 3	SSA-05-007 SSA-05-020
AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD DESIGNACIÓN, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TEMPORAL Y BAJA • Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.		1 3	SSA-03-003-A SSA-03-003-B SSA-03-003-C
AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE CENTROS DE MEZCLAS		1	SSA-03-003-A
AVISO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA DE MEDICAMENTOS.		1	SSA-03-007
AVISO DE PÉRDIDA DE O ROBO DE RECETARIOS ESPECIALES CON		3	SSA-003-031

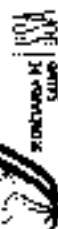


COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	Nº. RFTE
	CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES		
	AVISO DE PREVISIONES DE COMPRAVENTA DE ESTUPEFACIENTES.	3	SSA-03-015
	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES.	1	SSA-03-018
	AVISO DE PUBLICIDAD PARA BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y BELLEZA Y DE ASEO	3	SSA-07-002
TERCEROS AUTORIZADOS			
	AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA EMITIR DICTAMEN DE REGISTRO SANITARIO, PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, LICENCIAS SANITARIAS, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, ANÁLISIS DE MEDICAMENTOS EN FLUIDOS BIOLÓGICOS Y MEDICAMENTOS GENÉRICOS INTERCAMBIABLES.	1	SSA-03-037
CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN			
	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES QUE COMPROBEN LA TENENCIA LEGÍTIMA DE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO O ESTUPEFACIENTES.	3	SSA-03-018
	CONSERVACIÓN DE REGISTRO DIARIO DE CONTROL DE FUNCIONAMIENTO Y TEMPERATURA DEL REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS QUE LO REQUIERAN EN FARMACIAS, DROGUERÍAS Y BÓTICAS.	3	SSA-03-017
	CONSERVACIÓN DE REGISTROS EN LIBRETA FOLIADA O SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE LOS EQUIPOS USADOS EN DISPOSITIVOS MÉDICOS DE IMPORTACIÓN.	3	SSA-03-024
	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS PREVIAS DE IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, DE BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS Y DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.	1	SSA-03-031
	CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES REGULADAS DE	3	SSA-03-033

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS



CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

PRECURSORES QUÍMICOS			
CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON LAS QUE SE REALIZA CUALQUIER ACTIVIDAD REGULADA DE PRECURSORES QUÍMICOS	1		SSA-03-034
	2		SSA-05-017
	1		SSA-05-017
CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES	2		SSA-05-018
	1		SSA-05-018
CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON LAS QUE SE REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD REGULADA DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES	1		SSA-05-018
	3		SSA-03-009
CONSERVACIÓN DE REGISTROS EN LIBRETAS FOLIADAS O SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES QUE NO SEAN NI CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, CUYA PREPARACIÓN SE EFECTÚE EN DROGUERÍAS	1		SSA-03-001
	3		SSA-00-001
SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD	1		SSA-03-001
	3		SSA-00-001
ACCIÓN POPULAR (DENUNCIA)	1		SSA-00-002
	3		SSA-00-002
RECURSO DE REVISIÓN (ACTO ADMINISTRATIVO)	1		SSA-00-003
	3		SSA-00-003

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

441 SARE LGS 141	CLAVE CMAP 04	CLAVE CMAP 09	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
SARE 2	311201	311211	PASTEURIZACIÓN DE LECHE • Incluye: estable productores de leche	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311201	311212	DESHIDRATACIÓN, EVAPORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LECHE	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311201	311221	PRODUCCIÓN DE YOGURT Y FERMENTOS LÁCTEOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311201	311222	PRODUCCIÓN DE CREMA, QUESO, MANTECILLA • Además los slushs e helados	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311201	311231	PRODUCCIÓN DE CAJETAS Y OTROS DULCES A BASE DE LECHE	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311201	311232	PRODUCCIÓN DE HELADOS Y PALETAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311201	311239	PRODUCCIÓN DE OTROS ALIMENTOS A BASE DE LECHE • Solo alimentos para niños y regímenes especiales	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311311	311311	CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y LEGUMBRES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311321	311321	DESHIDRATACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ALIMENTICIOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311331	311331	PRODUCCIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES NO CONSERVADAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311341	311341	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS COCIDOS Y PICADOS • Solo los preparados para niños y especiales para lactantes	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311342	311342	PRODUCCIÓN DE SOPAS Y GUISOS PREPARADOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311343	311343	PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA CACOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311351	311351	CONSERVACIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS	3	Aviso SSA-04-001

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE 2 LOS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 89	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
SARE 2	311503	311503	PREPARACIÓN Y ENVASEADO DE PESCADOS Y MARISCOS	3	SSA-04-001 Aviso SSA-04-201
SARE 2	311421	311421	PRODUCCIÓN DE HARINA DE TRIGO	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311422	311422	PRODUCCIÓN DE HARINA DE MAÍZ	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311423	311423	TOSTADO Y MOLINERÍA DE CAFÉ	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311511	311511	PANIFICACIÓN INDUSTRIAL	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311513	311513	PRODUCCIÓN DE Galletas y pastas para sopas	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311601	311601	PRODUCCIÓN DE TORTILLAS DE MAÍZ	3	Aviso SSA-04-001
141	311705	311711	PRODUCCIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES	3	Aviso SSA-04-001
141	311702	311712	PRODUCCIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL	3	Aviso SSA-04-001
141	311601	311611	INGENIEROS AZÚCAREROS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311801	311811	PRODUCCIÓN DE CHOCOLATES Y CONFITERIA A PARTIR DE CACAO	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311901	311912	PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE Y GOLOSINAS A PARTIR DE CACAO O CHOCOLATE	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311902	311911	PRODUCCIÓN DE DULCES Y CARAMELLOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311903	311922	PRODUCCIÓN DE CHICLES	3	Aviso SSA-04-001

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 84	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
SARE 2	312111	312111	PRODUCCION DE ALMIDONES Y FÉCULAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312112	312112	PRODUCCION DE LEVADURAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312113	312113	PRODUCCION DE POSTRES EN POLVO	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312115	312115	PRODUCCION DE ESPECIAS, ADERZOS Y CONDIMENTOS SECOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312116	312116	PRODUCCION DE CONCENTRADOS PARA PREPARAR BEBIDAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312121	312121	PRODUCCION DE MIELO	3	Aviso SSA-04-001
141	312130	312131	PRODUCCION DE CAFE SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312141	312141	PRODUCCION DE BOTANAS, FRUTURAS Y SIMILARES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312142	312142	PRODUCCION DE CEREALES PARA EL DESAYUNO	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312151	312151	PRODUCCION DE MOLTS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	No contaba con clasificación especifica	312153	PRODUCCION DE ALIMENTOS PREPARADOS CONGELADOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	No contaba con clasificación especifica	312153	PRODUCCION DE OTROS BIENES ALIMENTICIOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	313011	313011	ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL	3	Aviso SSA-04-001

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 93	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFIF
141	313040	313021	PRODUCCIÓN DE MAÍZ	3	SSA-04-001 Aveo
	313040	313022	PRODUCCIÓN DE CERVEZA	3	SSA-04-001 Aveo
141	313013	313031	PRODUCCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE UVA	3	SSA-04-001 Aveo
141	313031	313032	PRODUCCIÓN DE BEBIDAS FERMENTADAS DE UVA	3	SSA-04-001 Aveo
141	313012	313041	PRODUCCIÓN DE RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CABA	3	SSA-04-001 Aveo
141	313031	313042	PRODUCCIÓN DE TÉ QUÍMICO Y MEXICANO	3	SSA-04-001 Aveo
141	313014	313019	PRODUCCIÓN DE OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS	3	SSA-04-001 Aveo
141	313132	313051	PRODUCCIÓN DE PAN BLANCO	3	SSA-04-001 Aveo
141	313030	313052	PRODUCCIÓN DE SODAS Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE VARIAS CLASES	3	SSA-04-001 Aveo
141	313020	313061	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EN NO FORTALE	3	SSA-04-001 Aveo
141	314002	314007	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS INDUSTRIALES	3	SSA-04-001 Aveo
141	314025	314032	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS INDUSTRIALES DE VARIAS CLASES	3	SSA-04-001 Aveo
141	314010	314015	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS INDUSTRIALES DE VARIAS CLASES	3	SSA-04-001 Aveo
141	314010	314015	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS INDUSTRIALES DE VARIAS CLASES	3	SSA-04-001 Aveo

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LOS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
141	321322	321361	Sólo se incluye material de curación o productos higiénicos • Fábrica o laboratorio de material de curación y presión PRODUCCIÓN DE PAÑALES Y ARTÍCULOS SANITARIOS Sólo se incluye material de curación o productos higiénicos, esterilizados, con mantenidos textiles, naturales o sintéticos • Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos Sólo se incluyen productos de algodón y derivados • Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos CURTIDO Y ACABADO DE CUERO	2	SSA-03-002 Aviso SSA-03-002
141	323001	323011		3	Aviso SSA-03-001
141	341021 341010	341031	PRODUCCIÓN DE PAPEL • Además, producción de celulosa	3	Aviso SSA-05-001
141	351214	351211	PRODUCCIÓN DE BASES INDUSTRIALES • Excepción fábrica de gases medicinales Sólo se incluye polímero para uso humano • Fábrica o laboratorio de gases medicinales	3 2	Aviso SSA-05-001 Aviso SSA-03-002
141	351213	351212	PRODUCCIÓN DE COLORANTES Y PIGMENTOS	3	Aviso SSA-05-001
141	351215	351213	PRODUCCIÓN DE AGUARRAS Y AREA	3	Aviso SSA-05-001
141	351231	351221	PRODUCCIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS	3	Aviso SSA-05-001
141	351232	351223	PRODUCCIÓN DE HIFI SINTÉTICO	3	Aviso SSA-05-001
141	351300	351300	PRODUCCIÓN DE FIBRAS Y FILAMENTOS SINTÉTICOS Y ARTIFICIALES	3	Aviso SSA-05-001

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP B4	CLAVE CMAP B9	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NÚM. RFTE
141	352100	352100	PRODUCCIÓN DE FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS - Sólo complementos o suplementos alimenticios y nutralistas Sólo al incluir remedios herbolarios: - Fábrica o laboratorio de remedios herbolarios. - Armador de acondicionamiento de remedios herbolarios.	1	SSA-05-001 Aviso SSA-04-001
141	352237	352211	PRODUCCIÓN DE LIMPIADORES Y PULIMENTOS Sólo limpiadores, avasallantes y desodorantes del ambiente	2	Aviso SSA-03-002
141	352222	352212	PRODUCCIÓN DE JABONES Y DETERGENTES	3	Aviso SSA-05-001
141	352221	352213	PRODUCCIÓN DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES incluye líneas y decoraciones para el cabello	3	Aviso SSA-04-001
141	352271	352274	PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PERFUMES Y COSMÉTICOS	3	Aviso SSA-04-001
141	352210	352221	PRODUCCIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS	3	Aviso SSA-05-001
141	352231	352222	PRODUCCIÓN DE ADHESIVOS Y SELLADORES	3	Aviso SSA-05-001
141	352232	352231	PRODUCCIÓN DE TINTAS PARA IMPRESIÓN Y ESCRITURA	3	Aviso SSA-05-001
141	352233	352232	PRODUCCIÓN DE CÉRILLOS	3	Aviso SSA-05-001
141	352234	352234	PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFÍA Sólo si incluye material gas diagnóstico médico Fábrica o laboratorio de Agentes de Diagnóstico	2	Aviso SSA-03-002
141	352240	352239	PRODUCCIÓN DE OTROS QUÍMICOS SECUNDARIOS		

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NÚM. R.F.T.E.
			- Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros azúcares para alimentos no contemplados en la descripción (R.F.T.E.) - Solo en el caso de productos para la pasteurización o tratamiento del agua (R.F.T.E.)	3	Aviso SSA-04-001
141	354002	354024	PRODUCCIÓN DE GRASAS, ACEITES, EMULSIFICANTES Y ADITIVOS	3	Aviso SSA-05-002
141	355001	355011	PRODUCCIÓN DE LLANTAS Y CÁMARAS NUEVAS	3	Aviso SSA-00-001
141	355003	355029	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE HULE	3	Aviso SSA-05-001
141	356002	356021	PRODUCCIÓN DE PERFILES, TUBOS Y CONEXIONES DE PLÁSTICO	3	Aviso SSA-05-003
141	356006	356031	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	3	Aviso SSA-05-001
141	361100	361100	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS NO ESTRUCTURALES	3	Aviso SSA-05-001
141	361203	361212	PRODUCCIÓN DE LAJILLOS Y TABIQUES DE ARCILLAS NO REFRACTARIAS	3	Aviso SSA-05-001
141	362022	362043	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE VIDRIO REFRACTARIO DE USO INDUSTRIAL	3	Aviso SSA-05-001
141	369111	369111	PRODUCCIÓN DE CEMENTO	3	Aviso SSA-05-001
141	369112	369112	PRODUCCIÓN DE CAL	3	Aviso SSA-05-001
141	369113	369113	PRODUCCIÓN DE YESO Y SUS PRODUCTOS	3	Aviso SSA-05-001
141	369124	369191	PRODUCCIÓN DE ASBESTO-CEMENTO Y SUS PRODUCTOS	3	Aviso SSA-05-001
141	371006	371043	LAMINACIÓN PRIMARIA DE HIERRO Y ACERO	3	Aviso SSA-00-001

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 1

ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94 371003	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NÚM. RFTE
141	371007	371052	Además: Fabricación de ferrederías, fundición primaria de hierro, fabricación de otros productos de acero	3	SEA-05-021
141	372003	372021	PRODUCCIÓN DE TUBOS Y POSTES DE HIERRO Y ACERO	3	Aviso SSA-05-001
141	372001	372031	AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE COBRE	3	Aviso SSA-05-001
141	371004	381011	AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE OTROS METALES NO FERROSOS	3	Aviso SSA-05-001
141	381100	381121	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS DE HIERRO Y ACERO	3	Aviso SSA-05-001
141	381412	381461	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS DE METALES NO FERROSOS	3	Aviso SSA-05-001
141	382208	382251	GALVANOPLASTIA	3	Aviso SSA-05-001
141	382205	382252	PRODUCCIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Solo si utilizan fluorocarbonos	3	Aviso SSA-05-001
141	382207	382261	PRODUCCIÓN DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL Solo si utilizan fluorocarbonos	3	Aviso SSA-05-001
141	383107	383137	PRODUCCIÓN DE FILTROS DE USO INDUSTRIAL	3	Aviso SSA-05-001
141	383203	383241	PRODUCCIÓN DE ACUMULADORES Y PILES ELECTRICAS	3	Aviso SSA-05-001
141	383304	383321	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE USO MEDICO Fabrica o laboratorio de instrumental y equipo médico electrónico	2	Aviso SSA-03-002
			PRODUCCIÓN DE ENSERES ELECTRICOS MENORES Solo en el caso de equipos eléctricos de tratamiento de agua para consumo	3	Aviso SSA-05-002

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LOS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NÚM. RFTE
141	384125	384142	humano, tipo doméstico (RFTE) PRODUCCIÓN DE PARTES PARA EL SISTEMA DE FRENSOS AUTOMOTRIZ • Solo si utilizan asbesto	3	Aviso SSA-05-001
141	385001	385011	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico	2	Aviso SSA-03-002
141	385002	385013	PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico odontológico • Fábrica o laboratorio de material odontológico	2	Aviso SSA-03-002
141	390011	390049	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE • Sólo para reciclado de productos tóxicos y peligrosos	3	Aviso SSA-05-001
141	611005	611019	COMERCIO DE OTROS MATERIALES DE DESECHO • Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios	3	Aviso SSA-05-001
141	612012	612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Sólo si no comercializan estupefacientes, psicofarmacos, vacunas, toxinas, sueros y antiofídicas de origen animal y biotecnológicos • Almacén de depósito y distribución de medicamentos o productos biológicos para uso humano • Almacén de depósito y distribución de medicamentos homeopáticos • Almacén de depósito y distribución de medicamentos herbales	2	Aviso SSA-03-002
141	612012	612032	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TOCADOR	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	612024	612033	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NATURALISTAS • Sólo las relaciones con productos alimenticios, infusiones y complementos alimenticios, cosméticos y artículos de tocador	3	Aviso SSA-04-001
			Sólo si incluye remedios herbolarios • Almacén de depósito y distribución de remedios herbolarios	2	Aviso SSA-03-002

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 89	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
	612074	612069	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS BIENES DE CONSUMO PRIVADO • Solo en el caso de equipos para la potabilización o tratamiento del agua (RFTE)	3	Aviso SSA-05-002
141	612010	612061	COMERCIO DE FERTILIZANTES Y OTROS QUÍMICOS AGRÍCOLAS • Incluye el comercio de alimentos vegetales de origen orgánico, NO considera la mezcla líquida y amasado de nutrientes vegetales de origen químico.	3	Aviso SSA-05-001
141	612001	612063	COMERCIO DE OTROS INSUMOS AGROPECUARIOS • Sólo si venden plaguicidas	3	Aviso SSA-05-001
141	612013	612064	COMERCIO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO INDUSTRIAL • Incluye la mezcla, dilución y empaque de compuestos orgánicos tales como solventes • Sólo en el caso de comercio al por mayor para análisis de agua (RFTE)	3	Aviso SSA-05-001 Aviso SSA-05-107
			Solo si NO comercializan estufas sanitarias, pescollosos, vacunas, levaduras, sueros y antibióticos de origen animal y hemoderivados • Almacenamiento de resplando y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano. Solo si comercializan oxígeno para uso humano • Almacenamiento, depósito y distribución de gases medicinales	2	Aviso SSA-03-032
	612072	612072	COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES • Además considera la venta de solventes	3	Aviso SSA-05-001
SARE 2	612075	612075	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE TIAPAL HRIA Y FERRETERIA	3	Aviso

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LQS	CLAVE CMAP B4	CLAVE CMAP B8	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
141		612086	- Sólo si venden solventes y sustancias tóxicas COMERCIO DE MUEBLES Y EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIOS. - Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de agentes de diagnóstico. - Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de instrumental y equipo médico - Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de material, instrumental y equipo médico odontológico. - Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de material de curación y prótesis - Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de productos higiénicos.	2	SSA-05-001 Aviso SSA-03-002
141	623042	613061	COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES Incluye la venta de solventes	3	Aviso SSA-05-001
SARE 2		614011	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABASIROTES Y DE TRAMARINOS	3	Aviso SSA-04-001
141	614008	614021	COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS	3	Aviso SSA-04-001
141	614003	614023	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS	3	Aviso SSA-04-001
141	614008	614024	COMERCIO AL POR MAYOR DE ENRUTIDOS	3	Aviso SSA-04-001
141	614003	614025	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNE DE AVES.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2		614031	COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO	3	Aviso SSA-04-001

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO RFTE
SARE 2		814041	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRIAS.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 3		814061	COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2		814071	COMERCIO AL POR MAYOR DE PAN, PASEROS Y GALLETERAS.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2		814072	COMERCIO AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, DULCES Y CONFITURAS. • Sólo los productos alimenticios	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2		814074	COMERCIO AL POR MAYOR DE CONSERVAS ALIMENTICIAS.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2		814079	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2		814081	COMERCIO AL POR MAYOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO. • Sólo cigarrillos, puros y tabacos	3	Aviso SSA-04-001
141	823011	823011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Sólo si NO venden establecimientos, cosméticos, vacunas, toxoides, sueros y utilizaciones de esterilidad, antiveneno y hemoderivados. • Unguentos • Botas	3 3	Aviso SSA-03-002
	823011	823012	FARMACIAS CON VENTA DE ARTICULOS DIVERSOS Sólo si NO venden establecimientos, cosméticos, vacunas, toxoides, sueros y	3	Aviso

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CINAP 94	CLAVE CINAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
			antidotoxinas de origen animal y hemoderivados. • Farmacia		SSA-03-D02
141	6230180		COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS Y ARTÍCULOS ORTÓFÉDICOS • Almacén o expendio de aparatos y artículos ortopédicos	3	Aviso SSA-03-D02
	623037		COMERCIO AL POR MENOR DE ENSERES ELÉCTRICOS Y LÍNEA ELÉCTICA • Solo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico (RFTE)	3	Aviso SSA-05-D02
141	623076		COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Solo en el caso de venta de plantas medicinales • Almacén o expendio de plantas medicinales		Aviso SSA-03-D02
	623042		COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES • Incluye la venta de solventes	3	Aviso SSA-03-D01
141	623043		COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TIAPALEYAS • Incluye la venta de adyuvantes	3	Aviso SSA-05-D01
141	626000		COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL EN RECIPIENTES	3	Aviso SSA-05-D01
141	711233		AUTO TRANSPORTE FORNEO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS • Plásticos, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas, y desechos hospitalarios	3	Aviso SSA-05-D01
141	385032		LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL • Laboratorio o taller de prótesis dental	3	Aviso SSA-03-D02
SARE 2			RESTAURANTES BAR	3	Aviso SSA-05-D01
SARE 2			OTROS RESTAURANTES CON SERVICIO DE MESEROS	3	Aviso SSA-04-D01
SARE 2			RESTAURANTES SIN SERVICIO DE MESEROS	3	Aviso SSA-04-D01

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAF 94	CLAVE CMAF 98	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
			Sólo almacenamiento de productos relacionados con alimentos, bebidas, tabaco, productos de aseo, limpieza, perfumería y belleza para su distribución posterior		Aviso SSA-04-001
SARE 2 141		979012	ALMACENAMIENTO CON REFRIGERACIÓN - Servicio de almacenamiento con cámaras frigoríficas y refrigeradores para artículos que por su naturaleza requieren este tipo de instalaciones - Plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y peligrosas	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2		979013	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN REFRIGERACIÓN - Sólo productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, lácteos, productos de perfumería, aseo y limpieza - Sólo si almacenan plaguicidas	3	Aviso SSA-04-001
1984 y II LGS		351214	PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS Fábrica o laboratorio de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano	1	Aviso SSA-05-001
198-II LGS		351215	PRODUCCIÓN DE ÁCIDOS, BASES Y SALES ORGÁNICAS - Productos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles o materias primas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas - Producción y destilación de alcohol etílico de uso industrial	2	Licencia SSA-05-001 B
198-II LGS		351216	PRODUCCIÓN DE ÁCIDOS, BASES Y SALES INORGÁNICAS Productos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles o materias primas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes	2	Licencia SSA-05-001 B

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
198-II LGS		351231	PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS • Producción de nutrientes vegetales de origen orgánico. Incluye la formulación, mezcla física y envasado en nutrientes vegetales de origen químico.	2	- Licencia SSA-05-003- C
198-II LGS		351232	PRODUCCIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS QUÍMICOS AGRÍCOLAS • Fabricación, formulación y mezcla de plaguicidas de uso urbano, doméstico, jardinería, pecuario, industrial, forestal y agrícola.	2	- Licencia SSA-05-003- C
198-I y II LGS	352100	352100	PRODUCCIÓN DE FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS • Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano • Fábrica o laboratorio de medicamentos homeopáticos • Fábrica o laboratorio de medicamentos herbolarios • Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano • Almacén de acondicionamiento de medicamentos herbales • Almacén de acondicionamiento de medicamentos homeopáticos • Centro de mezclas	1	Licencia SSA-03-001
198-I LGS		612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS • Almacén de depósito y distribución de medicamentos y productos biológicos para uso humano, solo si vienen estufeteados, psicotrópicos, toxodanos, sueros y antivenenos de origen animal y hematológicos.	1	- Licencia SSA-03-001
141	612013	612064	COMERCIO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO INDUSTRIAL • Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos para uso humano, solo si venden estufeteados, psicotrópicos, sueros, toxodanos, sueros y antivenenos de origen animal y hematológicos.	1	Licencia SSA-03-001
198-I LGS		620011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP B9	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
			Sólo si venden: estufas, esterilizadores, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados. • Droguería • Botica	3	Licencia SSA-03-001
198-I LGS		923012	FARMACIAS CON VENTA DE ARTÍCULOS DIVERSOS Sólo si venden: estufas, esterilizadores, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados. • Farmacia	3	Licencia SSA-03-001
LGS		922112	INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Laboratorio de control químico, biológico, farmacológico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas	1	Licencia SSA-03-001
LGS		922212	INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO • Laboratorio de control químico, biológico, farmacológico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	1	Licencia SSA-03-001
198-IV LGS		923111	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO • Cuando se utilicen fuentes de radiación ionizante:	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923112	HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP B4	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	Nº. RPTF
198-IV-LGS		923113	HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA 05 003- 0
198-IV-LGS		923121	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA 05 003- 11
198-IV-LGS		923131	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA 05 003- 9
198-IV-LGS		923154	CONSULTORIOS DE QUIRÓFANOS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA 05 003- 13
198-IV-LGS	923114	923161	LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA 05 003- 1
198-IV-LGS	923115	923163	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA 05 003- 11
198-IV-LGS	923116	923173	OTRA ATENCIÓN MÉDICA NO HOSPITALARIA DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA 05 003- 11
198-IV-LGS		923211	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO	2	- Licencia SSA 05 003- 11

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SAGITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 98	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NÚMERO
198-IV LGS		923212	- Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante HOSPITALES PSQUIÁTRICOS DEL SECTOR PÚBLICO - Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	SSA-15-003 D SSA-15-004 SSA-05-003
198-IV LGS		923213	- Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO - Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	SSA-05-003 D SSA-05-004 SSA-05-003
198-IV LGS		923221	- Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO - Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	SSA-05-003 D SSA-05-003
198-IV LGS		923231	- Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO - Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	SSA-05-003 D SSA-05-003
198-IV LGS		913234	- Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante CONSULTORIOS DE QUIRÓFANOS DEL SECTOR PÚBLICO - Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	SSA-05-003 D SSA-05-003
198-IV LGS	923215	923231	LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PÚBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	SSA-05-003 D SSA-05-003
198-IV LGS	923216	923233	- Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO DEL SECTOR PÚBLICO - Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	SSA-05-003 D SSA-05-003
198-IV LGS	923216	923234	- Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO DEL SECTOR PÚBLICO - Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	SSA-05-003 D SSA-05-003
		951050	LABORATORIOS DE PRUEBA Laboratorio de control analítico Auxiliar de la Regulación Sanitaria		SSA-03-001 D SSA-03-001

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFYE
19B-II 033		957061	DESINFESTACIÓN Y FUMIGACIÓN DE INMUEBLES • Incluye servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas en: jardinería, industria, comercio, casa habitación y zonas urbanas	3	111000 SSA-05-003- A

141 Las claves CMAP 94 que están sombreadas fueron derogadas del Acuerdo 141 por el Acuerdo SARE 2, pero el que fue reemplazado quedó vigente en el SARE 2 con su clave CMAP 99.

141 Los datos que figuran en la primera columna el número "141" son aquellos incluidos en este Acuerdo, cuya clave CMAP 94 no derogó el SARE 2 y por lo tanto continúa vigente.

Sin embargo para los efectos del presente convenio se considera la Clave CMAP 99, ya que implicará la actualización del Acuerdo 141. En el caso de licencias, no es necesaria la derogación de claves, ya que la Ley General de Salud expresamente la prevé.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CONTROL

CLAVE CMAP 50	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	CONTROL
311352	REGADO, SALADO Y HARINAS DE PESCADOS Y MARISCOS	3	CONTROL
311411	BENEFICIO DE ARROZ	3	CONTROL
311412	DESPELPAO DE CAFE	3	CONTROL
311419	BENEFICIO DE OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS	3	CONTROL
311429	MOJENCA DE OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS * Solo las destinados para consumo humano	3	CONTROL
311512	PANADERIAS	3	CONTROL
311521	PRODUCCION DE TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO	3	CONTROL
311611	PRODUCCION DE MASA DE NIXTAMAL	3	CONTROL
311612	PRODUCCION DE PILONCILLO O PANELA	3	CONTROL
312114	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA	3	CONTROL
312132	ENVASADO DE TE * Considera productos para infusion	3	CONTROL
313012	PRODUCCION DE REFRESCOS	3	CONTROL
314011	BENEFICIO DE TABACO	3	CONTROL

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLAVE CMAF	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	CONTROL
99			
552239	PRODUCCIÓN DE UTENSILIOS QUÍMICOS SECUNDARIOS Cuando se trata de producción de emulsores, saponina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción.	3	CONTROL
614042	COMERCIO AL POR MAYOR DE GRANOS Y SEMILLAS.	3	CONTROL
614062	COMERCIO AL POR MAYOR DE BOTANAS Y FRUTURAS	3	CONTROL
614081	COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS	3	CONTROL
614083	COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA.	3	CONTROL
614089	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS	3	CONTROL
621011	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARRIOLES Y SIMILARES	3	CONTROL
621021	COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS	3	CONTROL
621023	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS Y SIMILARES	3	CONTROL
621024	COMERCIO AL POR MENOR DE EMBUTIDOS	3	CONTROL
621025	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES DE AVES	3	CONTROL

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLAVE CNAP	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	CONTROL
621031	COMERCIO AL POR MENOR DE HUEVO	3	CONTROL
621041	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	3	CONTROL
621042	COMERCIO AL POR MENOR DE GRANOS Y SEMILLAS	3	CONTROL
621043	COMERCIO AL POR MENOR DE CHILES SECOS Y ENPACIAS	3	CONTROL
621061	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS	3	CONTROL
621071	COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y TORTILLAS	3	CONTROL
621072	COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES, CHOCOLATES Y CONFITURAS * Solo los productos comestibles	3	CONTROL
621073	COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS Y PALETAS	3	CONTROL
621079	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3	CONTROL
621081	COMERCIO AL POR MENOR DE REFRESCOS	3	CONTROL
621082	COMERCIO AL POR MENOR DE AGUAS FURIFICADAS	3	CONTROL
621083	COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA	3	CONTROL
621089	COMERCIO AL POR MENOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	3	CONTROL
621091	COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	3	CONTROL
622011	COMERCIO EN ALGARMERCAOS E HIPERMERCADOS * Solo cuando se ofrezcan productos alimentarios, bebidas azucaradas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materiales primos que intervengan en su elaboración	3	CONTROL
622012	COMERCIO EN SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS * Solo cuando se ofrezcan productos alimentarios, bebidas azucaradas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materiales primos que intervengan en su elaboración	3	CONTROL
622013	COMERCIO EN MINISUPERS	3	CONTROL

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS

CLAVE CAMP 80	CLASIFICACION	PERIODO DE ATENCION	CONTROL
624011	COMERCIO EN ALMACENES DEPARTAMENTALES - Solo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcoholicas y no alcoholicas, tabacos, productos de perfumeria, belleza, uso, limpieza y maquillage que intervengan en su elaboración - Solo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico	3	CONTROL
624021	TIENDAS DE DEPARTAMENTALES CON SERVICIO DE RESTAURANTE	3	CONTROL
624031	COMERCIO EN TIENDAS DE IMPORTACION Solo los que ofrezcan productos relacionados con alimentos, bebidas, tabaco, uso, limpieza, perfumeria y belleza.	3	CONTROL
624041	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPEDUARIOS SIN REFRIGERACION Solo para plaguicidas	3	CONTROL